

ENMIENDA N.º 10
A LA
DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PLAN
DEL
FONDO DE FIDEICOMISO PARA LA SALUD DE SOUTHERN CALIFORNIA IBEW-NECA
PLAN DE SALUD PARA JUBILADOS
(Según modificación del 1 de febrero de 2018)

La presente Enmienda a la Descripción resumida del Plan de salud para jubilados (“SPD”) del Fondo de Fideicomiso para la Salud de Southern California IBEW-NECA (modificada el 1 de febrero de 2018, según la enmienda) es efectuada por el Consejo de Fideicomisarios del Fondo de Fideicomiso para la Salud de Southern California IBEW-NECA (en adelante, el “Consejo de Fideicomisarios”) y concierne a los hechos y circunstancias que se describen a continuación:

- A. El Consejo de Fideicomisarios desea enmendar la SPD para reflejar los cambios para añadir una disposición de prescripción de un año para que un Participante o Dependiente presente una demanda contra el Plan bajo la Sección 502(a) de la Ley de Garantía de los Ingresos Jubilatorios del Empleado (ERISA).
- B. El Consejo de Fideicomisarios se reserva la facultad de enmendar la SPD cada cierto tiempo.

POR CONSIGUIENTE, a partir del **1 de abril de 2025**, la SPD se leerá según la siguiente enmienda:

1. El Artículo 10, **Procedimientos de enmienda del plan e información de divulgación**, Sección 10.3, **Normas de reclamaciones y apelaciones** (subsección 10.3.6), *Agotamiento del proceso de apelación*, se modifica de la siguiente manera:

“10.3.6 Agotamiento del proceso de apelación

De conformidad con la ley federal conocida como ERISA, un Jubilado o Cónyuge elegible cuya reclamación de prestaciones haya sido denegada puede presentar una demanda contra el Plan para solicitar la prestación denegada. No obstante, antes de presentar dicha demanda debe haber seguido y agotado el proceso de apelación del Fondo de Fideicomiso anteriormente descrito. Por lo tanto, si no está de acuerdo con una denegación inicial de prestaciones, es importante que presente una apelación a tiempo. En todo caso, su apelación debe presentarse a más tardar 180 días desde la recepción de la denegación inicial de la reclamación. Si no presenta una apelación dentro del plazo requerido, no habrá agotado sus derechos de apelación. La organización responsable de tratar su apelación puede prolongar el plazo de 180 días si usted demuestra causa justa por el retraso. No obstante, para proteger sus derechos, debe presentar cualquier apelación inmediatamente después de recibir la denegación inicial.

Si se deniega su apelación, tiene un año después de la fecha de la denegación para presentar una demanda contra el Plan según la Sección 502(a) de la ERISA.

FONDO DE FIDEICOMISO PARA LA SALUD DE SOUTHERN CALIFORNIA IBEW-NECA
PLAN DE SALUD PARA JUBILADOS
ENMIENDA N.º 10
(continuación)

Toda demanda debe presentarse ante el Tribunal de Distrito de EE. UU. para el Distrito Central de California”.

La fecha de entrada en vigencia de esta Enmienda será el 1 de abril de 2025.

Todos los demás términos y condiciones del Plan y de la Descripción resumida del plan se mantendrán con plena vigencia.

Celebrado el día 5 de marzo de 2025 en Pasadena, California.

CONSEJO DE FIDEICOMISARIOS
FONDO DE FIDEICOMISO PARA LA SALUD DE SOUTHERN CALIFORNIA IBEW-NECA

Firma: _____
Presidente, Eric Cartier

Firma: _____
Secretario, Robert Corona